

duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos

de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede al Ayuntamiento de Redondela la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Redondela, Pontevedra, para la construcción de un paseo marítimo, parque y urbanización.*

Por Orden de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Redondela una concesión cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Pontevedra.  
 Término municipal de Redondela.  
 Superficie aproximada: 125.888,59 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un paseo marítimo, parque y urbanización.  
 Plazo de realización de las obras: Tres años.  
 Plazo de la concesión: Cincuenta años.  
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, excepto los espacios destinados a calles, parques y jardines públicos.  
 Instalaciones: Paseo marítimo, zona ajardinada, zona deportiva, zona escolar y parque infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la «Red de acequias y desagües del canal bajo del Alberche, sectores VII, VIII y IX», en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por la «Red de acequias y desagües del canal bajo del Alberche, sectores VII, VIII y IX», en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Toledo de fechas 13 y 19 de diciembre de 1968, así como en el periódico «El Alcázar» de 17 de diciembre de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—2.347-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 1, en el término municipal de Salobreña (Granada).*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del cauce secundario margen derecha (acequia de Salobreña), pieza número 1, en el término municipal de Salobreña (Granada), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que a continuación se reseña, para que comparezcan el día 12 de junio de 1969, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Salobreña, donde se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 22 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—2.348-F.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Nombre	Domicilio	Finca número	Nombre	Domicilio
1	D. Andrés Pérez	Corbiño del Cura, Salobreña (Granada).	13	José Jiménez Morea	Salobreña (Granada).
2	D. Concepción Martín Jiménez	La Campana, Salobreña (Granada).	14	Francisco Jiménez Morea	Salobreña (Granada).
3	D. Isabel Romero Luna	La Campana, Salobreña (Granada).	15	Eucarnación Romero Cervilla	Salobreña (Granada).
4	D. Antonio Vinuesa Castany	La Campana, Motril (Granada).	16	D. Andrés Pérez Ruiz	Salobreña (Granada).
5	D. María Luisa Ruiz de Morales	La Campana, Salobreña (Granada).	17	D. Pedro Pérez Molina	Salobreña (Granada).
6	Azucarera del Rosario Arrendatarios: D. Manuel Fernández Romera, D.ª María Trujillo Mira, D.ª Dolores Arnedo Sánchez	Paseo Bomba, 8, Granada.	18	D. Cefelino Gómez Vilchez	Salobreña (Granada).
7	D. Luis Martín Cuevas	Salobreña (Granada).	19	D. Emilio Ortega Palomino	Salobreña (Granada).
8	D. José Pedrosa Armada	Canivet, 2, Granada.	20	Herederos de D. José González Ruiz	Salobreña (Granada).
9	D.ª Carmen Montilla	Salobreña (Granada).	21	D. Eduardo Martín Cazorla	Motril (Granada).
10	Azucarera del Rosario Arrendatarios: D.ª María Arboleda Gómez, D.ª María Eustos González	Granada.	22	D. Antonio Ruiz García	Salobreña (Granada).
11	D. Luis Martín Cuevas	Salobreña (Granada).	23	D.ª Aurora Ruiz García	Salobreña (Granada).
			24	D. Antonio Ruiz García	Salobreña (Granada).
			25	D.ª Aurora Ruiz García	Salobreña (Granada).
			26	D.ª Victoria Ceronimo Martín	Salobreña (Granada).
			27	Azucarera del Rosario Arrendatarios: D. Luis Jiménez Morea, D. Miguel Núñez Rufino	Granada.
			28	D. Antonio Ruiz García	Salobreña (Granada).
			29	D.ª Aurora Ruiz García	Salobreña (Granada).
			30	D.ª Aurora Ruiz García	Salobreña (Granada).

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION** de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión de la Empresa «Textil Santanderina, S. A.» de la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969.

Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, incoado en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y los Vocales del Jurado de la firma social «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander;

Resultando: Que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió, con fecha 15 de los corrientes, a esta Dirección General la documentación correspondiente a la adhesión otorgada por los representantes de la Dirección y de los trabajadores de «La Textil Santanderina» al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con el artículo 10 del Reglamento y normas sindicales para su aplicación. Vino acompañada del informe que preceptúa el apartado dos del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando: Que en el texto del Convenio Colectivo Sindical interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su artículo primero, ámbito territorial, figura la provincia de Santander, no siendo así en el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969);

Resultando: Que la no inclusión de la provincia citada en el Convenio mencionado en el anterior resultando obedece, según informa la Organización Sindical, a no haberse prestado previamente y en su tiempo, las representaciones sindicales provinciales, su conformidad a tomar parte en las deliberaciones conjuntas para la revisión del Convenio de 19 de septiembre de 1966;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el 5 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de su aplicación;

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera de 27 de febrero de 1969 los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos, de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, en virtud de dicha adhesión, con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación de la adhesión de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969).

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar la adhesión plena de la Empresa «La Textil Santanderina, S. A.», radicada en la provincia de Santander, al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Industria Textil Algodonera de fecha 27 de febrero de 1969.

2.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.